

INFORME SECRETARIAL. Cali, 27 de julio 2023. A despacho con respuesta de SANITAS S.A.S. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 930

RADICACIÓN 2018-00154

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En demanda para proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovido por **LUZ ADRIANA CASTILLO SANCHEZ**, en contra de **LUIS RAMIRO ERAZO ARTEAGA**, SANITAS S.A.S EPS, remitió respuesta a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado, de acuerdo con lo solicitado por el despacho.

SE CONSIDERA,

Mediante providencia No. 239 del 7 de julio de 2023 se ordenó oficiar a la EPS SANITAS S.A.S., para que informara la dirección física y electrónica, así como los números telefónicos registrados por el señor LUIS RAMIRO ERAZO ARTEAGA.

La EPS SANITAS S.A.S., mediante comunicación remitida al correo electrónico institucional del juzgado, informa que el demandado registró como su dirección física "**CII 14 B # 20 h 10 bloque A2 local 113**" de **YUMBO, Valle**, y correo electrónico ramiroerazo1976@gmail.com y los números telefónicos 3127798439 - 6667554 – 3127798439.

Atendiendo la información brindada se tendrá para todos los efectos procesales como lugar en la que el demandado podrá ser notificado, la dirección física y electrónica suministrada por la EPS SANITAS S.A.S., y se ordenará a la parte actora que proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 C.G.P., o de forma electrónica de acuerdo a lo regulado por el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así entonces, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER para todos los efectos procesales, como dirección física del demandado LUIS RAMIRO ERAZO ARTEAGA, la "**CII 14 B # 20 h 10 bloque A2 local 113**" de YUMBO, Valle, como correo electrónico ramiroerazo1976@gmail.com y los números telefónicos 3127798439 - 6667554 – 3127798439.

SEGUNDO: ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL del demandado, LUIS RAMIRO ERAZO ARTEAGA, del auto admisorio de la demanda, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección física informada por la EPS SANITAS S.A.S., previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la entrega en el lugar de destino; **o** con el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual de que trata el inciso segundo del artículo 292 del C.G.P., según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, de acuerdo a la sentencia C-420/20.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 128

Fecha: 28 de julio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario: